

ACUERDO.

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 31 de agosto de 2017 se recibió por medio del sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de información número 0637000025917, a través de la cual se requirió textualmente lo siguiente:

“Solicito el acceso al documento que muestre el contrato que le fue adjudicado a la empresa SUVEN, S.A. de C.V con motivo de la licitación pública numero IA-006G3A001-E17-2017, el anterior documento requiero una copia simple de cada uno, donde contenga la siguientes respuestas: 1. Documentos por los que se acreditó la capacidad financiera para cumplir con la propuesta técnica requerida para participar en la licitación, específicamente los estados financieros de la empresa, así como las declaraciones de impuestos, correspondientes al periodo anual previo a la adjudicación. 2. Documentos con los cuales se acreditó la experiencia en el sector de vales para cumplir con la propuesta técnica de licitación, específicamente con dependencias gubernamentales. 3.- Contrato por el cual se le adjudico la licitación 4. Fianza que garantiza el cumplimiento del contrato.” (sic)

2. Con No. de memorándum DGEV/E306/17, de fecha 05 de septiembre del 2017, esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la Dirección General de Administración, siendo ésta la Unidad Administrativa que pudiera tener información y, por lo tanto, atender dicha petición de acuerdo a la normatividad aplicable.
3. Con fecha 02 de octubre de 2017, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional, notificó al peticionario la disponibilidad de la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Transparencia requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico Vigente de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Que el Comité de Transparencia de la CONDUSEF es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Administración, adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de esta Comisión Nacional, informó que la documentación respectiva que solventa la solicitud de mérito, se conforma de un contrato (**16 fojas**), mismo que contiene datos clasificados como confidenciales, por tratarse de datos personales y, por tanto, será proporcionado dicho documentos en versión pública.

CUARTO.- Que la elaboración de versión pública respecto del expediente de contratación pública se sustenta, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI, 4, 8 fracción VI, 11, 24 fracción VI, 43, 44 fracciones I y II, 70 fracciones XXVII y XXVIII, 100, 106 fracción III, 111, 112, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 fracciones III, IV y V, 3 fracción IX, **5 fracción I y último párrafo**, 83 y 84 fracción I de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en relación con el artículo **2 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACT-022/17

Con base en lo anteriormente señalado, el expediente correspondiente a la información requerida, está en versión pública con los datos considerados como personales debidamente testados, motivo por el cual se solicita al Comité de Transparencia que confirme la clasificación de la información en carácter de confidencial respecto de lo siguiente:

- Toda aquella información relacionada con instituciones de banca múltiple (número de cuenta, número de CLABE, entidad financiera, entre otros, que pudieran permitir que una persona física sea identificada o identificable).

Lo anterior, considerando lo señalado en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse información relativa al secreto bancario.

Con todo lo anterior, el Comité de Transparencia.

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como **confidencial** precisada en el considerando Cuarto con relación a la solicitud de información con No. de folio **0637000025917**, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- La Dirección General de Administración es la Unidad Administrativa responsable de la elaboración de la versión pública del documento requerido, en términos de lo dispuesto en el considerando Cuarto del presente Acuerdo, misma que será proporcionada a la Unidad de Transparencia para que ésta a su vez se la entregue al peticionario una vez pagados los derechos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 140 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

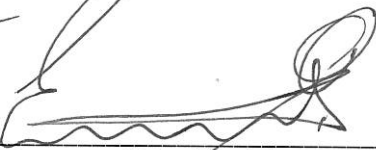
El solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el INAI a través del sistema PNT, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

Ciudad de México, a 31 de Octubre de 2017.



C. Carlos Barroso Arellano,
Director de Gestión y Control
Documental en su carácter
de responsable del área
coordinadora de archivos de
la CONDUSEF



Lic. Emmanuel Cardoso Blanno,
Titular del Órgano Interno de Control
en la CONDUSEF



Lic. Gerardo F. Calvillo Anaya,
Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente
del Comité de Transparencia en la
CONDUSEF